

**PRESIDENCIA**

*Nota Presidencia N° 329/25.*

Asunción, 02 de mayo del 2025.

*Honorable Senador de la Nación  
Dr. Basilio Gustavo Núñez Giménez, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Congreso Nacional  
Presente*

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, se dirige atentamente a la **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**, en referencia al Proyecto de Ley “**QUE ESTABLECE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DISPONE OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS USADOS**”, Expediente D-2481272, que cuenta con media sanción de la H. Cámara de Diputados, según registros del Sistema de Información Legislativa.

Al respecto, el área competente del SENAVE, elaboró un parecer técnico, expidiéndose mediante el MEMORANDO DCV N° 031/2025, remitiéndose una copia autenticada del mismo.

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, hace propicia la oportunidad para reiterar a la **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**, las expresiones de su distinguida consideración.

**COPIA**

**PASTOR EMILIO SORIA MELO** Firmado digitalmente  
por PASTOR EMILIO  
SORIA MELO  
**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**  
**PRESIDENTE**

PS/mc/gm/lc



**PRESIDENCIA**

Nota Presidencia N° <sup>329</sup>...../25.

Asunción, <sup>02</sup> de

del 2025.

*Honorable Senador de la Nación*  
*Dr. Basilio Gustavo Núñez Giménez, Presidente*  
*Honorable Cámara de Senadores*  
*Congreso Nacional*  
**Presente**

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, se dirige atentamente a la **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**, en referencia al Proyecto de Ley “**QUE ESTABLECE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DISPONE OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS USADOS**”, Expediente D-2481272, que cuenta con media sanción de la H. Cámara de Diputados, según registros del Sistema de Información Legislativa.

Al respecto, el área competente del SENAVE, elaboró un parecer técnico, expidiéndose mediante el MEMORANDO DCV N° 031/2025, remitiéndose una copia autenticada del mismo.

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, hace propicia la oportunidad para reiterar a la **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**, las expresiones de su distinguida consideración.

**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**  
**PRESIDENTE**

PS/mc/gm/lc

**PRESIDENCIA**

Nota Presidencia N° ...../25.

Asunción, de del 2025.

*Honorable Senador de la Nación*  
*Dr. Basilio Gustavo Núñez Giménez, Presidente*  
*Honorable Cámara de Senadores*  
*Congreso Nacional*  
**Presente**

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, se dirige atentamente a la **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**, en referencia al Proyecto de Ley “**QUE ESTABLECE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DISPONE OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS USADOS**”, Expediente D-2481272, que cuenta con media sanción de la H. Cámara de Diputados, según registros del Sistema de Información Legislativa.

Al respecto, el área competente del SENAVE, elaboró un parecer técnico, expidiéndose mediante el MEMORANDO DCV N° 031/2025, remitiéndose una copia autenticada del mismo.

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, hace propicia la oportunidad para reiterar a la **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**, las expresiones de su distinguida consideración.

**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**  
**PRESIDENTE**

PS/mc/gm/lc

**RESOLUCIÓN N° .....-**

**“POR LA CUAL SE ACEPTA PROPUESTA DE SALIDA TRANSACCIONAL EN EL MARCO DEL JUICIO CARATULADO: «LOURDES MAGDALENA QUINTANA GONZÁLEZ C/ MIGUEL LOVERA RIVAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑO MORAL»”.**

**-3-**

**Artículo 197.** *“Costas en el desistimiento. Cuando el desistimiento fuera de la acción, las costas del proceso correrán a cargo del actor. Cuando lo fuere de la instancia, el que desistiere correrá con las ocasionadas en la misma”.*

**Artículo 199.-** *“Costas en la transacción y conciliación. Si el juicio terminare por transacción o conciliación, las costas serán impuestas en el orden causado, salvo lo que convinieren las partes”.*

**Que,** por Providencia N° 662/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 549/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde, analizado el presente caso, refiere, concluye y recomienda: *“a) al ser la señora Lourdes Magdalena Quintana González, la actora de la demanda tramitada en el expediente caratulado: «Lourdes Magdalena Quintana González c/ Miguel Lovera Rivas y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) s/ Indemnización de Daño Moral», la misma puede desistir de la acción en cualquier estado de la causa; b) el desistimiento de la acción, por disposición de lo establecido en el art. 197 del Código Procesal Civil, impone que las costas sean soportadas por la actora de la demanda, en este caso, por la Lic. Lourdes Magdalena Quintana González; c) no obstante, lo señalado en el inciso anterior, al constituir un planteamiento de acuerdo transaccional, el presidente del SENAVE bien puede resolver – a modo de concesión – que las costas del juicio sean soportada en el orden causado, salvo los honorarios correspondientes al consultor jurídico externo del SENAVE, cuyos honorarios – conforme a la propuesta de la recurrente – deberán ser soportadas, es decir abonadas por la Lic. Lourdes Magdalena Quintana González; y, d) la aceptación, en los términos precedentemente indicados, de la propuesta realizada por la Lic. Lourdes Magdalena Quintana González, no traerá aparejado ningún menoscabo o afectación a los intereses patrimoniales o financieros del SENAVE. CONCLUSIÓN: Con base en todo lo expuesto, las constancias del expediente judicial y las disposiciones mencionadas, se concluye que la máxima autoridad institucional, se encuentra facultada a emitir el acto administrativo, en virtud del artículo 13, incisos a) y p) de la Ley No. 2459/04”*

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**RESOLUCIÓN N° .....-**

**“POR LA CUAL SE ACEPTA PROPUESTA DE SALIDA TRANSACCIONAL EN EL MARCO DEL JUICIO CARATULADO: «LOURDES MAGDALENA QUINTANA GONZÁLEZ C/ MIGUEL LOVERA RIVAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑO MORAL»”.**

**-4-**

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR** el planteamiento realizado por la señora Lourdes Magdalena Quintana González, en la nota de fecha 28 de abril de 2025, ingresada por expediente MEU SENAVE N° 2512/25.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a suscribir el escrito conjunto por el cual, la actora de la demanda desiste de la acción que promovió contra el SENAVE en el marco del expediente judicial caratulado: «*Lourdes Magdalena Quintana González c/ Miguel Lovera Rivas y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) s/ Indemnización de Daño Moral*»; N° 425; Año: 2014; actualmente tramitado ante el juzgado en lo civil y comercial del 14° Turno, Secretaría N° 28 de la capital; y por el cual el SENAVE, acepta la imposición de las costas del juicio en el orden causado, con excepción de los honorarios correspondientes al consultor jurídico externo del SENAVE, los que, conforme a la propuesta de la recurrente, deberán ser previamente abonados por la recurrente Lic. Lourdes Magdalena Quintana González.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE**

RESOLUCIÓN N° .....

**“POR LA CUAL SE ACEPTA PROPUESTA DE SALIDA TRANSACCIONAL EN EL MARCO DEL JUICIO CARATULADO: «LOURDES MAGDALENA QUINTANA GONZÁLEZ C/ MIGUEL LOVERA RIVAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑO MORAL»”.**

-1-

Asunción, de del 2025.

**VISTO:**

La nota presentada por la señora Lourdes Magdalena Quintana González, presentada en fecha 28 de abril de 2025 en la que plantea una salida transaccional en el marco del juicio caratulado: «*Lourdes Magdalena Quintana González c/ Miguel Lovera Rivas y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) s/ Indemnización de Daño Moral*» (N° 425; Año: 2014), que actualmente se encuentra tramitado ante el juzgado en lo civil y comercial 14° turno, secretaría N° 28 de la capital; el Dictamen N° 549/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por nota de fecha 28 de abril de 2025, tramitada por expediente MEU SENAVE N° 2512/25, la señora Lourdes Magdalena Quintana González, plantea una salida transaccional en el marco del juicio caratulado: «*Lourdes Magdalena Quintana González c/ Miguel Lovera Rivas y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) s/ Indemnización de Daño Moral; N° 425; Año: 2014*», en el cual la recurrente es parte actora.

**Que**, en la referida nota, la señora Lourdes Magdalena Quintana González, en su parte pertinente, propone: “...una salida transaccional en el marco del juicio anteriormente citado; para ello, planteo desistir de la acción resarcitoria que promoví en contra del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE). En contrapartida, propongo que el SENAVE acepte la imposición de costas en el orden causado, esto último a excepción de los honorarios que corresponden al abogado Rubén Galeano, consultor jurídico externo del SENAVE, con el que llegaré a un acuerdo en relación a sus honorarios por su intervención profesional en la tramitación del juicio”.

**Que**, además, la señora Lourdes Magdalena Quintana González, también propone: “Aceptada que fuere la propuesta realizada en el párrafo anterior mediante la correspondiente resolución, sugiero la suscripción de una presentación a ser realizada de manera conjunta en el juicio, en el que se exprese mi desistimiento de la acción, la aceptación del SENAVE con la imposición de costas en el orden causado a excepción de los honorarios de su abogado consultor jurídico externo cuyo pago y cancelación, previo a la suscripción del escrito, correrán por mi parte”.

RESOLUCIÓN N° .....-

**“POR LA CUAL SE ACEPTA PROPUESTA DE SALIDA TRANSACCIONAL EN EL MARCO DEL JUICIO CARATULADO: «LOURDES MAGDALENA QUINTANA GONZÁLEZ C/ MIGUEL LOVERA RIVAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑO MORAL»”.**

-2-

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

**Artículo 10.-** “La dirección, administración y representación legal del SENAVE estará a cargo de un presidente...”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** la Ley N° 1183/1985 “Código Civil Paraguayo”, dispone:

**Artículo 1495.-** “Por el contrato de transacción las partes, mediante concesiones recíproca, ponen fin a un litigio o lo previenen. Por medio de ellas se pueden crear, modificar o extinguir, además, relaciones jurídicas diversas de las que fueron objeto de litigio o motivo de la controversia”.

**Que,** la Ley N° 1337/1989 “Código Procesal Civil”, dispone:

**Artículo 165.-** “Formas del desistimiento. Puede desistirse de la acción o de la instancia. Toda expresión de desistimiento debe formularse especificando concretamente su contenido”.

**Artículo 166.-** “Desistimiento de la acción. En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia al derecho respectivo. El juez se limitará a examinar si el desistimiento procede por la naturaleza del derecho en litigio, y dar por terminado el proceso en caso afirmativo”.

**Artículo 171.-** “Forma y trámite. Las partes podrán hacer valer la transacción del derecho en litigio con la presentación del convenio o suscripción del acta ante el juez. Este se limitará a examinar la concurrencia de los requisitos exigidos por la ley para la validez de la transacción. Si estuvieren cumplidos, la homologará; en caso contrario, la rechazará y el proceso continuará su curso”.